

Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 018/2019

La Paz, 01 de febrero de 2019

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-GG03-006-19 DE 31/01/2019, QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE, MANIFIESTOS Y TRÁNSITO ADUANERO”, “PROCEDIMIENTO PARA EL RÉGIMEN DE DEPÓSITO DE ADUANA” Y EL “PROCEDIMIENTO PARA RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO”, APROBADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD-01-029-18 DE 13/12/2018 (CIRCULAR N° 233/2018) Y LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA ÚNICO DE MODERNIZACIÓN ADUANERA (SUMA) EN ADMINISTRACIONES DE ADUANA FRONTERA Y AGENCIAS ADUANERAS EN EL EXTERIOR.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-GG03-006-19 de 31/01/2019, que aprueba el cronograma para la implementación del “Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero”, “Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana” y el “Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo”, aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018 (Circular N° 233/2018) y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en Administraciones de Aduana Frontera y Agencias Aduaneras en el exterior.



MJPP/fch
cc. archivo

Handwritten signature of María José Positivo Pacheco, Gerente Nacional de la Aduana Nacional.





Thaine Olivares
Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

Aduana Nacional
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Aduana Nacional

RESOLUCION N° RA - G G O 3 - 0 0 6 - 1 9

La Paz, 31 ENE. 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del Nivel Central del Estado, entre otros, el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que el artículo 1 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 3 de la citada Ley, preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 74 de la referida Ley, establece que el despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos por Ley y que éste será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.

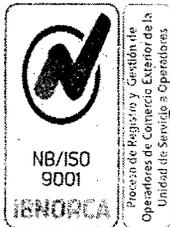
Que el artículo 255 de la mencionada Ley, señala que el sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que por su parte el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país. Su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

CONSIDERANDO:

Que el Plan Estratégico Institucional 2016 - 2020, de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-015-15 de 02/09/2015, establece la implementación del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

Que conforme lo establecido en la Resolución Administrativa N° RA-PE 02-017-13 de 24/04/2013, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, tiene entre otras, la función de realizar el diseño de los procesos que involucren la innovación de procedimientos aduaneros y su adecuación a las necesidades de control y facilitación del comercio exterior.



Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

Aduana Nacional
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Aduana Nacional

Que a través del Literal Primero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, se aprobaron los siguientes procedimientos: "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito"; "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana" y "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo".

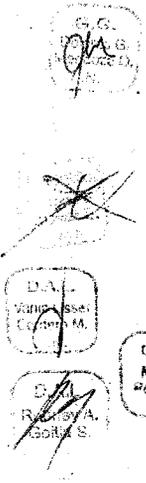
Que según el Literal Tercero de la precitada Resolución, los referidos procedimientos, se implementarán de manera gradual en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las diferentes modalidades de transporte y aduanas de partida, ingreso y destino, de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera que serán aprobados por Gerencia General de la Aduana Nacional.

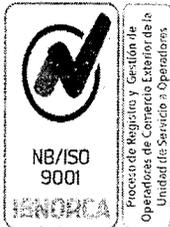
Que en cumplimiento del citado Literal Tercero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-UEPGC-I N° 003/2019 de 17/01/2019, señaló que es necesaria la implementación de los Procedimientos aprobados y del Sistema Único de Modernización Aduanera para mercancía que ingrese a territorio nacional por medios de transporte terrestre (carretero - férreo) y fluvial, de manera gradual, siendo necesaria su ejecución en Administraciones de Aduana Frontera y Agencias Aduaneras del Exterior, por lo que se elaboró el cronograma de implementación, resaltando que con la implementación de los procedimientos aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018, las operaciones de tránsito aduanero de mercancía que ingresen por las Administraciones de Aduana Frontera con destino a Administraciones de Aduana Interior o Zona Franca, deberán procesarse en el Sistema SIDUNEA++ conforme a los procedimientos aprobados mediante Resolución de Directorio N° RD 01-015-16 de 22/09/2016. Asimismo, la mercancía destinada a las Administraciones de Aduana Frontera que se acojan a otros regímenes aduaneros o destinos aduaneros especiales (Admisión temporal para reexportación en el mismo estado, Admisión temporal RITEX, entre otros), deberán procesarse conforme al procedimiento aplicable a cada régimen aduanero o destino y ser procesados en el SIDUNEA++. Consiguientemente, recomienda aprobar el cronograma a través de Resolución de Gerencia General.

CONSIDERANDO:

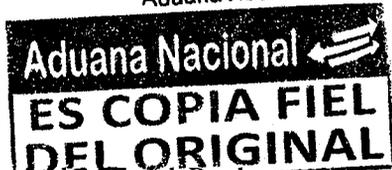
Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal N° AN-GNJGC-DALJC-I-51-2019 de 29/01/2019, concluye que en el marco de lo previsto por el Literal Tercero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018 y de conformidad a la solicitud realizada por la Unidad de Ejecución de Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera mediante Informe AN-UEPGC-I N° 003/2019 de 17/01/2019, se establece la aprobación del cronograma para la implementación del "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito", "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana" y el "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo", aprobados mediante Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018 y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en Administraciones de Aduana Frontera y Agencias Aduaneras en el Exterior, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente; por lo que recomienda la emisión de una Resolución Administrativa de Gerencia General que apruebe dicho cronograma.

CONSIDERANDO:





Thaine
Consuelo Thaine Oliveros
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional



Aduana Nacional

Que el inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que el Gerente General de la Aduana Nacional debe cumplir con las funciones que le sean delegadas o resulten necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades funcionales.

Que el Literal Tercero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, faculta al Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, la aprobación de los cronogramas para la implementación de manera gradual de los Procedimientos: "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero", "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana" y "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo", en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las diferentes modalidades de transporte y aduanas de partida, ingreso y destino de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

POR TANTO:

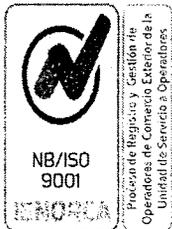
El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el cronograma para la implementación del "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero", "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana" y el "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo", aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018, y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en Administraciones de Aduana Frontera y Agencias Aduaneras en el Exterior, de acuerdo a lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA (*)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN
521 - Frontera Villazón	18/02/2019
621 - Frontera Yacuiba	
641 - Frontera Bermejo	25/03/2019
643 - Frontera Cañada Oruro	
241 - Frontera Desaguadero	
071 - Agencia Exterior Matarani-Ilo	06/05/2019
721 - Frontera Puerto Suarez	
741 - Frontera San Matías	10/06/2019
841 - Frontera Guayaramerín	
921 - Frontera Cobija	
221 - Frontera Charaña	
421 - Frontera Pisiga	01/07/2019
543 - Frontera Avaroa	
542 - Frontera Apacheta - Hito Cajones	
422 - Frontera Tambo Quemado	
072 - Agencia Exterior Arica	12/08/2019

(*) Se incluye los puntos de control de las Administraciones de Aduana, considerando las Áreas de Control Integrado y CEBAF



Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

Aduana Nacional
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Aduana Nacional

SEGUNDO. La implementación de los procedimientos conforme al cronograma aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, se aplicarán para mercancías transportadas por vía carretera, férrea y fluvial, cuya Aduana de destino corresponda a las mencionadas Administraciones de Aduana Frontera y que se encuentren sujetas a despachos de importación para el consumo en todas sus modalidades.

TERCERO. A partir de la implementación de los procedimientos conforme al cronograma aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, las mercancías destinadas a las Administraciones de Aduana Frontera que se acojan a otros regímenes aduaneros o destinos aduaneros especiales, deberán procesarse conforme al procedimiento aplicable a cada régimen aduanero o destino aduanero especial vigente.

CUARTO. A partir de la implementación de los procedimientos conforme al cronograma aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, las operaciones de tránsito aduanero de mercancía que ingresen por las Administraciones de Aduana Frontera o que se inicien en Agencias Aduaneras del Exterior con destino a Administraciones de Aduana Interior o Zona Franca, deberán procesarse conforme a los procedimientos aprobados mediante Resolución de Directorio N° RD 01-015-16 de 22/09/2016.

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Alberto Pozo Peñaranda
GERENTE GENERAL a.l.
ADUANA NACIONAL



AM

[Handwritten marks and stamps]

GG: AAPP
GN: MJGPP/VLCM/RAGS
UEPNSGA: FCB/CLR
HR: UEPGULPG2019-1



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA GG 03 006 19

La Paz, enero 31 de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del Nivel Central del Estado, entre otros, el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que el artículo 1 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 3 de la citada Ley, preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijan las leyes.

Que el artículo 74 de la referida Ley, establece que el despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos por Ley y que éste será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.

Que el artículo 255 de la mencionada Ley, señala que el sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que por su parte el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país. Su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

CONSIDERANDO:

Que el Plan Estratégico Institucional 2016 - 2020, de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-015-15 de 02/09/2015, establece la implementación del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

Que conforme lo establecido en la Resolución Administrativa N° RA-PE 02-017-13 de 24/04/2013, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Ejecución de Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, tiene entre otras, la función de realizar el diseño de los procesos que involucren la innovación de procedimientos aduaneros y su adecuación a las necesidades de control y facilitación del comercio exterior.

Que a través del Literal Primero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, se aprobaron los siguientes procedimientos: "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito"; "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana" y "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo".

Que según el Literal Tercero de la precitada Resolución, los referidos procedimientos, se implementarán de manera gradual en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las diferentes modalidades de transporte y aduanas de partida, ingreso y destino, de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera que serán aprobados por Gerencia General de la Aduana Nacional.

Que en cumplimiento del citado Literal Tercero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-UEPQC-I N° 003/2019 de 17/01/2019, señaló que es necesaria la implementación de los procedimientos aprobados y del Sistema Único de Modernización Aduanera para mercancía que ingrese a territorio nacional por medios de transporte terrestre (carretero - férreo) y fluvial, de manera gradual, siendo necesaria su ejecución en Administraciones de Aduana Frontera y Agencias Aduaneras del Exterior, por lo que se elaboró el cronograma de implementación, resultando que con la implementación de los procedimientos aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018, las operaciones de tránsito aduanero de mercancía que ingresen por las Administraciones de Aduana Frontera con destino a Administraciones de Aduana Interior o Zona Franca, deberán procesarse en el Sistema SIDUNEA++ conforme a los procedimientos aprobados mediante Resolución de Directorio N° RD 01-015-16 de 22/09/2016. Asimismo, la mercancía destinada a las Administraciones de Aduana Frontera que se acojan a otros regímenes aduaneros o destinos aduaneros especiales (Admisión temporal para reexportación en el mismo estado, Admisión temporal RITEK, entre otros), deberán procesarse conforme al procedimiento aplicable a cada régimen aduanero o destino y ser procesados en el SIDUNEA++. Consiguientemente, recomienda aprobar el cronograma a través de Resolución de Gerencia General.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal N° AN-GNJG-DALJC-I-51-2019 de 29/01/2019, concluye que en el marco de lo previsto por el Literal Tercero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018 y de conformidad a la solicitud realizada por la Unidad de Ejecución de Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera mediante Informe AN-UEPQC-I N° 003/2019 de 17/01/2019, se establece la aprobación del cronograma para la implementación del "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito", "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana" y el "Procedimiento para

Régimen de Importación para el Consumo", aprobados mediante Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018 y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en Administraciones de Aduana Frontera y Agencias Aduaneras en el Exterior, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente; por lo que recomienda la emisión de una Resolución Administrativa de Gerencia General que apruebe dicho cronograma.

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que el Gerente General de la Aduana Nacional debe cumplir con las funciones que le sean delegadas o resulten necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades funcionales.

Que el Literal Tercero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, faculta al Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, la aprobación de los cronogramas para la implementación de manera gradual de los Procedimientos: "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero", "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana" y "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo", en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las diferentes modalidades de transporte y aduanas de partida, ingreso y destino de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

POR TANTO:

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el cronograma para la implementación del "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero", "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana" y el "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo", aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018, y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en Administraciones de Aduana Frontera y Agencias Aduaneras en el Exterior, de acuerdo a lo siguiente:

Table with 2 columns: ADMINISTRACIÓN DE ADUANA (*) and FECHA DE IMPLEMENTACIÓN. Lists various border points and their implementation dates from 18/02/2019 to 12/08/2019.

(*) Se incluye los puntos de control de las Administraciones de Aduana, considerando las Áreas de Control Integrado y CEBAF

SEGUNDO. La implementación de los procedimientos conforme al cronograma aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, se aplicarán para mercancías transportadas por vía carretera, férrea y fluvial, cuya Aduana de destino corresponda a las mencionadas Administraciones de Aduana Frontera y que se encuentren sujetas a despachos de importación para el consumo en todas sus modalidades.

TERCERO. A partir de la implementación de los procedimientos conforme al cronograma aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, las mercancías destinadas a las Administraciones de Aduana Frontera que se acojan a otros regímenes aduaneros o destinos aduaneros especiales, deberán procesarse conforme al procedimiento aplicable a cada régimen aduanero o destino aduanero especial vigente.

CUARTO. A partir de la implementación de los procedimientos conforme al cronograma aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, las operaciones de tránsito aduanero de mercancía que ingresen por las Administraciones de Aduana Frontera o que se inicien en Agencias Aduaneras del Exterior con destino a Administraciones de Aduana Interior o Zona Franca, deberán procesarse conforme a los procedimientos aprobados mediante Resolución de Directorio N° RD 01-015-16 de 22/09/2016.

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GG. AAPP
GNI. MIGPE/VLCMR. IGS
UEPNSGA. PCB/CLR
HR. UEPGULF02019-1

Signature and official stamp of Alberto Poto Pacharopa, Gerente General a.i. Aduana Nacional de Bolivia.

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reddy Luis Delgado Loza
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
Aduana Nacional de Bolivia